

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo G. Real Rad. No. 110014003032**20180037300**.

El Despacho no reconoce personería jurídica a la abogada Dora Libia Figueroa Pardo, en atención a que el mandato judicial no fue enviado de la dirección electrónica de notificaciones de la parte actora indicada en la demanda fonvivienda@registraduría.gov.co , por tal razón se deberá otorgar el mandato judicial en debida forma, desde la cuenta de correo electrónico en mención, incorporando el poder en el cuerpo del correo electrónico y no como un anexo.

Finalmente, se pone de presente que en el auto que decretó la terminación del proceso, se ordenó el desglose de los documentos que sirvieron de sustento a la acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 139, hoy 18 de noviembre de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35ec0b2e2c99583de7c5fe10bb6528470d2289bf7817b5b1a0b070cfc10cd0f8**

Documento generado en 16/11/2022 08:36:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>